

CONVENIO DE COLABORACION ESPECÍFICO CEA-UNISON-N° 10-2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. LIC. RENÉ FRANCISCO LUNA SUGICH EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA PARTE, MEDIO AMBIENTE Y COMUNIDAD CEDO, A.C., EN LO SUCESIVO "CEDO, S.A.", REPRESENTADA POR EL C. LORENZO CUADRAS ROJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Comisión Nacional del Agua en su nivel Central, y el Organismo de Cuenca Noroeste, así como el Estado de Sonora, coinciden sobre la necesidad de implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación de los Consejos de Cuenca mediante la aportación de recursos para apoyar sus actividades operativas, estudios, proyectos y acciones, para lo cual cada ejercicio fiscal se celebran los Convenios de Coordinación por parte del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales "SEMARNAT" por conducto del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua con la participación del Gobierno del Estado de Sonora, con objeto de conjuntar acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel cuenca y acuífero, mediante el fortalecimiento de las Gerencias Operativas de los Consejos de Cuenca.

SEGUNDO.- En el marco de los Convenios de Coordinación citados, se celebraron los Anexos de Ejecución y Anexos Técnicos, mediante los cuales el Gobierno del Estado, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales participará y apoyará en la realización de Estudios y Proyectos Hidrológicos, Hidráulicos y de Ingeniería en el Estado de Sonora, y que en forma enunciativa podrán incidir en:

- a) Estudios hidrológicos en Cuencas del Estado de Sonora,
- b) Sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en poblaciones del estado de Sonora,
- c) Proyectos de aplicaciones de tecnología especializada, y
- d) Desarrollos o plantas que utilicen fuentes renovables de energía.

DECLARACIONES:

I. DE "CEDO, A.C.":

- I.1 Que de conformidad con escritura pública número 2694, Volumen 9, de fecha 11 de agosto de 2011, se protocolizo Acta de Asamblea Constitutiva celebrada con fecha 2 de agosto del año 2011, por medio de la cual se constituyó la Asociación Civil denominada CEDO, A.C., ante la fe de Lic. Elías Jimenez Zamorano, suplente de la Notaría Pública número 76, con ejercicio y residencia en Puerto Peñasco, Sonora, la cual tiene por objeto la realización de actividades de investigación dirigidas a la preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática en las áreas geográficas consistentes en parques nacionales, reservas de la biósfera, áreas de protección de flora y fauna y áreas naturales protegidas.

- I.2 Que el C. Lorenzo Cuadras Rojo acredita su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación mediante la escritura pública número 2694, Volumen 9, de fecha 11 de agosto de 2011, se protocolizo Acta de Asamblea Constitutiva celebrada con fecha 2 de agosto del año 2011, por medio de la cual se constituyo la Asociación Civil denominada "Medio Ambiente y Comunidad CEDO, Asociación Civil, ante la fe de Lic. Elíasar Jiménez Zamorano, suplente de la Notaría Pública número 76, con ejercicio y residencia en Puerto Peñasco, Sonora, actuando en el protocolo del titular licenciado Genaro Encinas Ezrré.
- I.3 Que de conformidad con la cláusula Vigésima primera de la escritura descrita en el punto inmediato anterior marcado con el Número 1.2, cuenta con facultades consistentes en tener la representación, dirección y administración general de la Asociación y consecuentemente tener todas las facultades inherentes al cumplimiento de su encargo y para lo cual se encuentra investido de los poderes generales y especiales a que hace referencia la cláusula Vigésima segunda de los Estatutos de la Asociación.
- I.3 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a las Conchas sin número, Colonia Las Conchas, Sonora, Edificio Agustín Cortéz, Apartado Postal 53, C.P. 83554, en Puerto Peñasco, Sonora.

II. DE "LA COMISIÓN":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa, de conformidad con lo establecido en la ley de Agua del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 26 de junio de 2006.
- II.2 *Que el C. Lic. René Francisco Luna Sugich, exhibe nombramiento de 16 de junio de 2014 que le otorgara el C. Gobernador del Estado, Lic. Guillermo Padrés Elías, que lo acredita como Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal del Agua, por lo que está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 fracciones I y III de la Ley de Agua del Estado de Sonora, Artículo 35 fracción X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.*
- II.3 Que tiene por objeto entre otros, participar en la planeación, financiamiento, presupuestación y desarrollo sustentable del sector hidráulico estatal, y ejecutar, en su caso, las políticas y acciones para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Estatal del Agua.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés celebrar el presente convenio específico de colaboración con la Universidad de Sonora, toda vez que se requiere fortalecer las herramientas de conservación en el humedal estero Morúa, a través de la Implementación de una estrategia de conservación, por lo que de manera coordinada se realizarán las acciones consistentes en **"Implementación de una Estrategia de Conservación para el Humedal Estero Morúa, en varias localidades, y varios municipios de Puerto, Peñasco, en el Estado de Sonora"**.

- II.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA COMISIÓN" cuenta con disponibilidad de recursos autorizados por la Oficialía Mayor del Estado de Sonora, para el Fortalecimiento de la Gerencia Operativa del Comité de playas limpias de Puerto Peñasco, Sonora, mediante **Oficio OM-NC-14-064 de fecha 22 de septiembre de 2014, Clave presupuestal 1215-2102-E12-P002-A01-61309-A0-0066.0011** por medio del cual se notifica a la Comisión Estatal del Agua Recursos Estatales por un importe de \$225,000.00 (Doscientos Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) y recursos federales por el importe de \$225,000.00 (Doscientos Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) dando un total de recursos por el importe de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para su aplicación y ejercicio en el 2014 por la Comisión Estatal del Agua, de acuerdo a la tabla de distribución que contiene el detalle de las obras con cargo a Convenio Gerencias Operativas y Comités Técnicos de Aguas Subterráneas 2014, **en el cual se determina que los recursos estatales se destinarán para la ejecución de acciones y desarrollo de estudios y proyectos orientadas a la recuperación, estabilización, conservación de la zona costera y al mantenimiento de un paisaje atractivo en el litoral, que cumpla con los requerimientos de ley para certificarse como playa limpia, que favorezca al turismo nacional e internacional e incremente la derrama económica local y regional por el aumento en la prestación de servicios y comercialización de bienes de Puerto Peñasco, y con los recursos federales se destinarán a gastos operativos inherentes del programa.**
- II.6 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Ocampo Número 49 de la Colonia Centenario, C.P. 83260.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que es su voluntad, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio Específico.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio Específico.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente convenio y sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales "CEDO, S.A.", a solicitud de "LA COMISION", participará en la realización de los trabajos denominados **"Implementación de una Estrategia de Conservación para el Humedal Estero Morúa, en varias localidades, y varios municipios de Puerto, Peñasco, en el Estado de Sonora"**.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR:

Actividad 01.- Establecer un Comité Comunitario del Estero Morúa integrado por representantes de los grupos con intereses en el humedal para promover su conservación.

Actividad 02.- Desarrollar una campaña para promover la conservación del Estero Morúa con la ayuda del Comité Comunitario.

Actividad 03.- Elaborar una Estrategia de manejo para el Estero Morúa y presentarla ante el Comité y Autoridades Municipales.

Actividad 04.- Promover el Establecimiento de una reserva municipal en el área correspondiente a la zona federal marítimo terrestre designada como acuerdo de destino al Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora.

Actividad 05.- Conclusiones y recomendaciones.

Actividad 06.- Edición e impresión del informe final.

Todo lo anterior de conformidad al **ANEXO DENOMINADO TÉRMINOS DE REFERENCIA FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL COMITÉ DE PLAYAS LIMPIAS DE PUERTO PEÑASCO, (Implementación de una estrategia de conservación para el humedal estero Morúa en Puerto Peñasco, Sonora)**, el cual consta de 09 fojas, el cual se agrega al presente Convenio para formar parte integral del mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA COMISION":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA COMISION" adquiere los siguientes compromisos consistentes en realizar el pago hasta por un importe total de \$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) correspondiente a recursos estatales de la siguiente forma: El pago total se realizará una vez que se entreguen los trabajos consistentes en **Implementación de una estrategia de conservación para el humedal estero Morúa en Puerto Peñasco, Sonora**; y asimismo haya realizado todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio relativa al objeto del presente Convenio de Colaboración, y se haya cumplido con tal objeto a entera satisfacción de la Comisión Estatal del Agua.

Por lo anterior el pago se realizará por parte de "LA COMISIÓN" en un término de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los trabajos realizados y según se cuente con disponibilidad de recursos para realizar el pago.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "CEDO, A.C.":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "CEDO, A.C.", a través de su equipo de trabajo, adquiere los siguientes compromisos:

- I. Realizar la **"Implementación de una estrategia de conservación para el humedal estero Morúa en Puerto Peñasco, Sonora, en varias localidades, y varios municipios en el Estado de Sonora"** de conformidad a la cláusula primera y segunda del presente convenio y a los términos de referencia descrito en la misma cláusula y que forman parte integral del presente convenio.
- II. Atender oportunamente todas las consultas relativas a las actividades conforme al objeto del presente convenio.
- III. Elaborar los informes respecto al avance de los trabajos realizados conforme al objeto del presente convenio y entregarlos a "LA COMISIÓN" previo a la realización de los pagos que está última deberá realizar de conformidad con la cláusula tercera del presente convenio.

IV. Entregar a "**LA COMISIÓN**" a entera satisfacción de la misma, el Informe final de actividades en cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio, serán por "**LA COMISION**", El Dr. Jesús Antonio Cruz Varela, Director General de Infraestructura Hidroagrícola, y por "**CEDO, A.C.**", como responsable del proyecto el C. Lorenzo Cuadras Rojo, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación y personal que este último designe para lo cual deberá notificar por escrito a "**LA COMISIÓN**".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Las partes convienen que no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse por casos fortuitos o causas de fuerza mayor que impidan la consecución del objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no modifica por ello su relación laboral, y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

OCTAVA: VIGENCIA:

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma con fecha 07 de diciembre de 2014 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2014, con duración de veinticinco (25) días pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo por escrito entre las partes; así mismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo; previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con 10 días naturales de anticipación; pero en este caso se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha modificación y/o terminación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

DECIMA. TERMINACION ANTICIPADA:

Las partes convienen que serán causas de Terminación Anticipada del presente instrumento jurídico las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de las partes, el cual manifestarán por escrito expresando las causas que justifican y dan origen a tal desición;
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de las partes, para continuar con el objeto del presente Convenio de colaboración.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento;
- d) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio de colaboración; y
- e) Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

En este caso las partes, se obligan a notificar por escrito la fecha de terminación y las causas que la motivaron.

En el supuesto de que se den por terminados anticipadamente los trabajos objeto del presente Convenio de colaboración, "**LA COMISION**" entregará a "**CEDO, A.C.**", la cantidad correspondiente a los gastos

erogados y el costo de los trabajos que "CEDO, A.C.", haya realizado hasta la fecha de notificación por escrito de la terminación anticipada, en este caso "CEDO, A.C." entregará un informe detallado de los avances que se tengan a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento y hasta la fecha de notificación de la terminación anticipada y solamente se aportará la cantidad correspondiente a los trabajos realizados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACION:

Las partes convienen que los términos y condiciones que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, así como las dudas o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo, por escrito, por sus representantes.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCION:

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre las partes, espresamente manifiestan que se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes el contenido del presente Convenio y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman por triplicado en la Cd. de Hermosillo, Sonora, México al día 05 del mes de diciembre del año 2014.

POR "LA COMISION"

C. LIC. RENÉ FRANCISCO LUNA SUGICH
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
VOCALÍA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

POR "CEDO, A.C."

C. LORENZO CUADRAS ROJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA ASOCIACIÓN

TESTIGO POR "LA COMISION"

LIC. MANUEL GPE. RUIZ CASTELO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

TESTIGO POR "LA COMISIÓN"

LIC. JESÚS TRINIDAD COTA PEINADO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA